



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.**

Calle 11 # 9 – 28 / 30 Piso 4º, Edificio Virrey, Torre Sur, Tel: 6013417589
citasy memorialesejefam01@cen DOJ.ramajudicial.gov.co

**PROCESO: INTERDICCIÓN JUDICIAL/DESIGNACIÓN DE GUARDADOR
INTERDICTA: MARÍA DEL CARMEN RUBIO
NÚMERO DE RADICACIÓN DEL EXPEDIENTE: 2018-00026
(Juzgado de Origen: 4º de Familia de Bogotá)**

**AUDIENCIA PÚBLICA DE POSESIÓN DE GUARDADORA DATIVA SUPLENTE
(ARTÍCULO 85 DE LA LEY 1306 DE 2009)**

En Bogotá, D.C., siendo las diez y cuarenta y dos minutos de la mañana (10:42 A.M.), del día primero (1º) de marzo de dos mil veintidós (2022), fecha y hora señalados con el fin de llevar a cabo la posesión de la guardadora dativa suplente dentro del proceso de INTERDICCIÓN JUDICIAL/DESIGNACIÓN DE GUARDADOR de la señora MARÍA DEL CARMEN RUBIO, el suscrito Juez Primero (1º) de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá, se constituyó en vista pública para tal fin. Se deja constancia de que para la celebración de la presente audiencia, se envió la respectiva invitación, a través de la plataforma Microsoft Teams, al correo electrónico rosmary.rondon@legalcol.com.co, correspondiente a la Doctora **ROSMERY ENITH RONDÓN SOTO**, quien es la guardadora dativa suplente. Se deja constancia, además, de que compareció el Doctor **SILVERIO BELTRÁN CAMACHO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.252.023 expedida en Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional No. 69.994 del Consejo Superior de la Judicatura, quien fue designado mediante auto de **17 de septiembre de 2021** como guardador dativo principal de la persona en condición de discapacidad, esto es, la señora **MARÍA DEL CARMEN RUBIO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.565.845 de Bogotá. Igualmente, concurrió la Doctora **ROSMERY ENITH RONDÓN SOTO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.380.752 expedida en Cachipay (Cundinamarca) y portadora de la Tarjeta Profesional No. 43.416 del Consejo Superior de la Judicatura, quien fue nombrada en la providencia ya dicha como guardadora dativa suplente de la aludida interdicta.

Procedió el Despacho a **POSESIONAR a la Doctora ROSMERY ENITH RONDÓN SOTO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.380.752, expedida en Cachipay (Cundinamarca) y Tarjeta Profesional No. 43.416 del Consejo Superior de la Judicatura, **en el cargo de guardadora dativa suplente de la persona en condición de discapacidad, vale decir, la señora MARÍA DEL CARMEN RUBIO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.565.845 de Bogotá, conforme lo reglado en el artículo 85 de la Ley 1306 de 2009; para tal efecto, el suscrito Juez le tomó el juramento de rigor, bajo el cual manifestó cumplir, bien y fielmente, los deberes que el cargo le impone. Acto seguido, el titular del Juzgado le recordó el contenido de los artículos 88, 89 y 91 a 94 de la Ley 1306 de 2009, comprometiéndose a cumplir éstos y las demás normas concordantes, lo mismo que a cuidar a su pupila, de ser necesario.

Posteriormente, el funcionario judicial requirió a los guardadores dativos principal y suplente, vale decir, a los Doctores SILVERIO BELTRÁN CAMACHO y ROSMERY ENITH RONDÓN SOTO para que, **dentro de los treinta días siguientes a la finalización de la presente vista pública, cumplan lo dispuesto en el párrafo 5º del auto de 5 de noviembre de 2021**, visible a folio 294 del presente cuaderno. Por la **Oficina de Apoyo, contrólese, estrictamente, el término ya señalado**, vencido el cual deberá ingresar el expediente al despacho, inmediatamente, para continuar con el trámite a que haya lugar.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.

Calle 11 # 9 – 28 / 30 Piso 4°, Edificio Virrey, Torre Sur, Tel: 6013417589
citasy memorialesejefam01@cendoj.ramajudicial.gov.co

La anterior decisión se notificó en estrados, frente a la cual el abogado SILVERIO BELTRÁN CAMACHO solicitó copia del expediente con el fin de cumplir lo ordenado, a lo que se le respondió, sencillamente, que el mismo se encuentra disponible para su consulta en la Oficina de Apoyo, de modo que podrá concurrir a dicha dependencia en día y hora hábil.

La abogada ROSMERY ENITH RONDÓN SOTO solicitó que se fijaran gastos para la confección del inventario por parte de un contador público, a lo que se respondió que debía sujetarse a lo que, sobre el particular, dispone el artículo 99 de la Ley 1306 de 2009.

Finalmente, el Juez ordenó a la **Oficina de Apoyo** que, en caso de no haberlo hecho todavía, **diligencie el oficio No. 01-00591 de 31 de enero de 2022**, con el cual pretende cumplirse lo dispuesto en el párrafo 2° del auto de 5 de noviembre de 2021.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se termina siendo las 11:11 A.M., y en constancia de lo actuado se suscribe el acta por el titular del Juzgado, quien da fe de la comparecencia de los guardadores antes mencionados; copia del aludido documento deberá ser remitido a los **correos electrónicos de los interesados en el proceso**. Por la **Oficina de Apoyo**, cúmplase lo anterior.

El Juez,

Firmado Por:

Ricardo Adolfo Pinzon Moreno
Juez
Juzgado Circuito De Ejecución
Sentencias 001 De Familia
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28e9ebe8a1b48d7ced01b85343b477ce2e7fb79cf0208d169ea71ab8d77e79fb**

Documento generado en 01/03/2022 06:45:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>